

CONTRATO DE SERVICIOS DE DOSIMETRIA  
ENTRE  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
Y

En San Miguel, a 2 de noviembre 2017, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT 70.962.500-4, debidamente representada por su Secretario General don **MARIO VARELA MONTERO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante y, por la otra, la empresa [REDACTED], Rut 77.031.210-8, debidamente representada por doña [REDACTED], Rut [REDACTED] y don [REDACTED] cedula de identidad [REDACTED] todos domiciliados en [REDACTED] comuna de Santiago, en adelante "**EL PRESTADOR**", entre quienes se pacta el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Corporación Municipal de San Miguel contrata servicios de análisis dosimétricos con la empresa [REDACTED], consistentes en la realización de exámenes de dosimétricos trimestrales, comprendiendo un total de 4 periodos por año calendario; a un máximo de 4 funcionarios ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes, para ser realizadas en el **CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) RECREO**, ubicado en Varas Mena N°785, común de San Miguel.

**TERCERO:** El análisis se realizará en base a la película dosimétrica Type 2 de Foma. Los resultados serán informados trimestralmente a la Corporación y al Instituto de Salud Pública de Chile, para que sean ingresados al correspondiente historial dosimétrico de cada funcionario controlado.

Al finalizar cada periodo, los dosímetros, una vez recibidos por la empresa, serán enviados al laboratorio del prestador, quien en 20 días hábiles informará los resultados obtenidos a las instituciones indicadas.





**CUARTO:** La Corporación pagará a [REDACTED], un arancel trimestral, por persona, de \$ 8.000.- pesos más IVA, monto que será facturado semestralmente.

El pago se efectuará mediante cheque nominativo a nombre del prestador.

**QUINTO:** En caso de pérdida o daño por mal uso, del porta dosímetro, la Corporación deberá pagar nuevamente su costo, con el objeto de ser repuesto por el prestador.

**SEXTO:** El presente contrato tendrá como fuente de financiamiento el presupuesto de Salud.

**SÉPTIMO:** Para proceder al pago [REDACTED], deberá emitir una Factura semestral correspondiente al total de prestaciones realizadas durante ese periodo.

El pago de la prestación se realizará contra factura a 30 días, previa visación por la Directora del CESFAM Recreo y aprobación por la Dirección de Salud.

La facturación deberá remitirse a la Dirección de Salud, calle Llico N° 567, comuna de San Miguel.

**OCTAVO:** El presente contrato comenzará a regir a partir del 02 de noviembre 2017, y su vigencia se extenderá hasta el 01 de abril 2018.

No obstante, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al representante legal de la otra parte, al domicilio que consta en la individualización de las partes; en este caso, el contrato terminará ipso facto transcurridos 15 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada desde la oficina de Correos.

**NOVENO:** Las relaciones entre los comparecientes se regularan por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan como domicilio la comuna de San Miguel y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

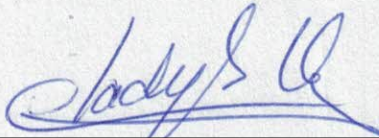
**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.





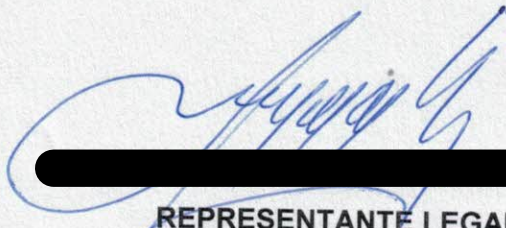
**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de doña **GLADYS LIDIA QUINTANILLA AZUA** y don [REDACTED] para representar a [REDACTED] [REDACTED]” consta en la escritura de modificación de la sociedad, de fecha 29 de abril de 2015, anotada bajo el repertorio N° 1201, de 30 de junio de 2015, del Notario Público de Santiago don Juan Luis Sáiz del Campo.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y dos en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.



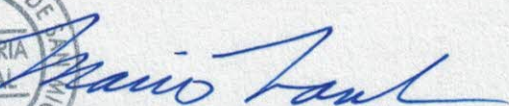
[REDACTED]  
**REPRESENTANTE LEGAL**

[REDACTED] **CIÓN PAB**



[REDACTED]  
**REPRESENTANTE LEGAL**



  
**MARIO VARELA MONTERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



[REDACTED] /DRM/PGP